SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
SG/130.2.2.2/000621/19

Bitácora:
10/C9-0383/02/19

Lugar:
Durango

Fecha:
07 de Marzo de 2019

EJIDO SAN JOSÉ DE MIRAVALLES
BOULEVARD DEL GUADIANA 1401
COLONIA 15 DE MAYO (TAPIAS)
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Febrero de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 18 de Febrero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 07 de Marzo de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 18 de Febrero de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SAN JOSÉ DE MIRAVALLES	San Dimas	Durango	EL EJIDO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

20 MAR 2019

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	466184.7975	2691658.161
2	470360.5889	2690044.1653
3	468294.6748	2686556.391
4	465783.6746	2687293.3795
5	462565.95	2684674.0269
6	460756.1898	2688106.9285
7	459479.7919	2687124.8937
8	457943.5963	2686473.7379
9	456812.2933	2688753.3626
10	459744.1772	2690088.2865
11	459976.1879	2689625.0044
12	463661.5049	2687783.9926

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
SG/130.2.2.2/000621/19

Bitácora:
10/C9-0383/02/19

Lugar:
Durango

Fecha:
07 de Marzo de 2019

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SAN JOSÉ DE MIRAVALLES	72	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SAN JOSÉ DE MIRAVALLES	3824.63	3244.58	1888.35

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SAN JOSÉ DE MIRAVALLES	1888.35 (mil ochocientos ochenta y ocho punto treinta y cinco)	28772 (veintiocho mil setecientos setenta y dos)

Nombre del predio: SAN JOSÉ DE MIRAVALLES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	07/03/19 - 31/12/19	Arbutus xalapensis	116.25	2	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	116.25	4	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/19 - 31/12/19	Pinus spp.	116.25	2066	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/19 - 31/12/19	Quercus spp.	116.25	77	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	90.16	2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	90.16	7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	90.16	2067	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	90.16	46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	102.27	5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	102.27	2035	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	102.27	31	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	168	35	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	168	54	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	168	2024	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	168	502	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus xalapensis	165.16	45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	165.16	65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	165.16	2044	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	165.16	530	Metros cúbicos v.t.a.

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
SG/130.2.2.2/000621/19

Bitácora:
10/C9-0383/02/19

Lugar:
Durango

Fecha:
07 de Marzo de 2019

6	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	177.2	44	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	177.2	44	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	177.2	2043	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	177.2	287	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	179.84	19	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	179.84	64	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	179.84	2048	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	179.84	285	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus xalapensis	197.86	15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	197.86	40	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	197.86	2015	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	197.86	311	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus xalapensis	195.51	31	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	195.51	47	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	195.51	2031	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	195.51	431	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus xalapensis	186.57	26	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	186.57	80	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	186.57	2045	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	186.57	351	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus xalapensis	195.94	34	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	195.94	66	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	195.94	2025	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	195.94	465	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus xalapensis	113.59	2	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus deppeana	113.59	10	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	113.59	2056	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	113.59	216	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
SG/130.2.2.2/000621/19

Bitácora:
10/C9-0383/02/19

Lugar:
Durango

Fecha:
07 de Marzo de 2019

Nombre del predio	Código de identificación
SAN JOSÉ DE MIRAVALLES	P-10-026-MIR-059/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

14. De conformidad con el artículo 2, fracción IV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere promover la provisión de bienes y servicios ambientales, así como proteger y acrecentar la biodiversidad de los ecosistemas forestales mediante el manejo integral del territorio, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
SG/130.2.2.2/000621/19

Bitácora:
10/C9-0383/02/19

Lugar:
Durango

Fecha:
07 de Marzo de 2019

biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.

15. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Pinus cooperi, Pinus teocote, Pinus leiophylla, Pinus ayacahuite, Pinus lumholtzii, Quercus sideroxyla, Quercus castanea, Quercus rugosa, Quercus crassifolia, Juniperus deppeana y Arbutus xalapensis.

16. Deberá realizar acciones de reforestación en un total de 246.69 hectáreas, conforme al siguiente calendario: 2020, 25.81 ha; 2021, 10.13 ha; 2022, 23.74 ha; 2023, 23.89 ha; 2024, 16.34 ha; 2025, 17.96 ha; 2026, 14.16 ha; 2027, 28.75 ha; 2028, 26.11 ha; 2029, 20.28 ha; 2030, 23.94 ha y 2031, 15.68 ha. La densidad de plantación será de 1,100 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

17. Deberá segregar del aprovechamiento 18.73 hectáreas para la protección de flora y fauna silvestres, 224.58 hectáreas para la protección de vegetación ribereña, 5.23 hectáreas para la protección de caminos, 30.18 hectáreas para la protección de la parte alta de la cuenca y 73.94 de vegetación arbustiva.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.
Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
SG/130.2.2.2/000621/19

Bitácora:
10/C9-0383/02/19

Lugar:
Durango

Fecha:
07 de Marzo de 2019

Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.
UPUCODEFO 4.Responsable Técnico.Ciudad.
Archivo.

JLCG/AGOCH/EVR